

IV. Administración de Justicia

TRIBUNAL SUPREMO

SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO

Sección Sexta

Providencia. Excmos. Sres. Presidente. Magistrados. Yagüe Gil. Peces Morate. Madrid a diez de julio de dos mil siete. Dada cuenta; la precedente comunicación del Ilustre Colegio de Abogados de Madrid, únase a los autos de su razón, habiéndose procedido al archivo de la solicitud de Asistencia Jurídica Gratuita por el mencionado Colegio, requiérase a doña Nelly Eunice Toledo para que en el plazo de 10 días se persone dirigida por Letrado y representada por Procurador, librándose para la notificación de este proveído exhorto al Juzgado Decano de Ibiza. Lo acuerda la Sala y firman los Excmos. Sres. Presidente y Magistrado Ponente don Pedro José Yagüe Gil; doy fe.

Y para que sirva de notificación en forma a doña Nelly Eunice Toledo, expido y firmo el presente en Madrid a 7 de julio de 2008.—La Secretaria, María Jesús Pera Bajo.—46.259.

Sección Quinta

Por el Procurador D. Álvaro García San Miguel en nombre y representación de Asociación Granada Contra El Ruido, se ha interpuesto ante la Sala Tercera, Sección Quinta, del Tribunal Supremo, Recurso Contencioso-Administrativo contra Real Decreto 1367/2007, de diecinueve de octubre, sobre Objetivos de Calidad y Emisiones Acústicas; que ha sido admitido a trámite por Providencia de esta misma fecha y que figura registrado en el número 001-200-2007.

Lo que se hace público a los efectos de que cualquier persona que tenga interés legítimo en sostener la conformidad a derecho de la actuación recurrida pueda personarse como demandado en el expresado recurso hasta el momento en que hubiera de dársele traslado para contestar la demanda.

Madrid, 8 de julio de 2008.—La Secretaria, María Jesús Pera Bajo.—46.255.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

ALICANTE

Juzgado de Primera Instancia número 10 de Alicante.

Procedimiento: Asunto Civil 000177/2008 C3.
Parte demandante: María Angustias García Moreno.
Parte demandada: José Manuel Cortés Fernández.

Sobre: En el juicio referenciado, se ha dictado la resolución cuyo texto literal es el siguiente:

Fallo: Que estimando la demanda, debo declarar y declaro la disolución por divorcio del matrimonio contraído en fecha 9 de febrero de 1982, entre las partes, doña María Angustias García Moreno y don José Manuel Cortés Fernández, con los efectos legales inherentes a dicha declaración, decretando los siguientes:

Primero.—Quedan revocados los consentimientos y poderes que los cónyuges se hubieran otorgado entre sí y cesando, salvo pacto de contrario, la posibilidad de vincular bienes privativos del otro cónyuge en el ejercicio de la potestad doméstica.

Segundo.—La hija menor de ambas partes, Carmen, sometida a la patria potestad de ambos progenitores, quedará bajo la guardia y custodia de la madre.

Tercero.—No ha lugar a fijar régimen de visitas a favor del padre.

Cuarto.—Se señala la cantidad de ciento ochenta (180) euros en concepto de alimentos en favor de la hija menor, cantidad que el padre ingresará los primeros cinco días de cada mes en la cuenta que a dichos efectos señale el otro progenitor, y que se actualizará anualmente conforme a las variaciones del Incremento de Precios al Consumo, debiendo abonar cada progenitor el cincuenta por ciento de los gastos extraordinarios que puedan ocasionar la menor.

Quinto.—Se atribuye el uso de la vivienda conyugal y el ajuar familiar, sitos en Alicante, calle Abad Fernández, número 26, piso quinto izquierda, a la esposa.

Sexto.—No se aprecian motivos para imponer las costas procesales a ninguno de los litigantes.

Una vez firme esta sentencia, remítase testimonio de la misma al Registro Civil correspondiente al lugar de celebración del matrimonio para que se realice la oportuna anotación marginal.

Así por esta mi sentencia, contra la que cabe recurso de apelación en el plazo de los cinco días siguientes a su notificación, mediante la presentación de escrito de preparación del recurso ante este Juzgado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 455 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil, lo pronuncio, mando y firmo.

En atención al desconocimiento del actual domicilio o residencia de la parte demandada, por providencia de fecha 28 de mayo de 2008 el señor Juez, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 156.4 y 164 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil, ha acordado la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial del Estado para llevar a efecto la diligencia de notificación de sentencia al demandado.

Alicante, 28 de mayo de 2008.—El Secretario Judicial.—46.257.

ARUCAS

Doña Mónica Oliva Gutiérrez, Juez del Juzgado de Primera Instancia número 2 de Arucas,

Hago saber: Que en este Juzgado, y con el n.º 0000792/2006, se sigue, a instancia de don Alfonso

Falcón Hernández, expediente para la declaración de fallecimiento de don José Manuel Falcón Hernández, natural de Arucas, vecino de Arucas, de 53 años de edad, quien se ausentó de su último domicilio en Arucas, no teniéndose de él noticias desde el 7 de abril de 1979, ignorándose su paradero.

Lo que se hace público para los que tengan noticias de su existencia puedan ponerlos en conocimiento del Juzgado y ser oídos.

Arucas, 5 de diciembre de 2007.—La Juez.—El Secretario.—46.952. 1.ª 28-7-2008

BARCELONA

Edicto

El Secretario Judicial, Rodrigo Arenas Ávila, del Juzgado de Primera Instancia número 29 de Barcelona,

Hace saber: Que en este Juzgado, y con el número 992/2007, Sección C1, se sigue, a instancia de Manuel Sanz Giner, expediente para la declaración de fallecimiento de don José Javier Sanz Giner, nacido en Barcelona, el día 4 de abril de 1959, hijo de don Benigno Sanz Muñoz y de doña Josefa Giner Belda, con último domicilio en Torreveja (Alicante) no teniéndose noticias de él desde el 29 de enero de 1999 e ignorándose su paradero; si viviera en estas fechas el desaparecido tendría 48 años de edad.

Lo que se hace público para los que tengan noticias de su existencia puedan ponerlas en conocimiento del Juzgado y ser oídos.

Barcelona, 8 de noviembre de 2007.—El Secretario Judicial.—44.124. y 2.ª 28-7-2008

VILAGARCÍA DE AROUSA

Don Fernando Rúa Gayo, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número 1 de Vilagarcía de Arousa,

Hago saber: Que en este Juzgado, y con el número 417/08, se sigue, a instancia del Procurador José Luis Gómez Feijoo, en nombre y representación de Rogelio Lojo Torres, expediente de jurisdicción voluntaria para la declaración de fallecimiento de Severino Lojo González, natural de Ribadumia, quien se ausentó de su último domicilio, no teniéndose de él noticias desde que emigró a América en el mes de agosto del año 1953, ignorándose desde entonces su paradero.

Y en cuyo expediente se ha acordado la publicación del presente edicto dando conocimiento de la incoación del procedimiento por dos veces y con intervalo de quince días, a fin de que los que tengan noticias de Severino Lojo Gonzalez puedan ponerlas en conocimiento del Juzgado y ser oídos.

Vilagarcía de Arousa, 25 de junio de 2008.—El/la Secretario.—46.663. 1.ª 28-7-2008